Chitaraque, 28 de noviembre de 2024.

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-104-2024

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, EN LOS TRAMITES JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA ADELANTAR LA FORMALIZACION DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICION.

Que entre el MUNICIPIO de Chitaraque- Boyacá y la Contratista **FERNANDO PORRAS HURTADO** identificado con cédula de ciudadanía No 74.241.079 de Moniquirá, celebraron el contrato No CD-104-2024 de fecha 30 de julio de 2024 que tiene por objeto "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, EN LOS TRAMITES JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA ADELANTAR LA FORMALIZACION DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE**", el cual se encuentra en ejecución, teniendo en cuenta que el mismo finaliza el día 29 de noviembre de 2024.

El programa de formalización de la propiedad rural tiene como objetivo el de promover el acceso a la propiedad de los predios rurales, teniendo como objetivo impulsar y coordinar acciones para apoyar las gestiones tendientes a formalizar el derecho de dominio de predios rurales privados y del municipio, el saneamiento de títulos que conlleven a la falsa tradición.

Lo anterior es fundamental teniendo en cuenta que Boyacá es uno de los departamentos con mayor índice de informalidad en la tenencia de tierras. De acuerdo con el diagnostico conjunto realizado en el 2012 por la Gobernación de Boyacá, a través del Departamento de Planeación, y el Departamento Nacional de Planeación, para el diseño del Contrato Plan, el 70 % de los predios rurales de Boyacá reporta falsa tradición. Quienes los explotan no disponen de los documentos que los acredite como propietarios.

Tal situación genera, por supuesto, que la población campesina que ocupa alrededor de 426 mil hectáreas, propicias para la agricultura y la ganadería, hoy no pueden acceder a fuentes de financiamiento publicas o privadas como tampoco a las ayudas directas del Estado. Esta circunstancia jurídica afecta también las finanzas del municipio pues los predios en situación de inconformidad no son sujetos del pago de impuestos.

Por lo anterior, iniciar el proceso de formalización, reporta significante eco respecto de la informalidad de predios rurales, pues dicha informalidad esta relacionada directamente con limitante de acceso a programas de mejoramiento de condiciones de vida, que incluye mejoramiento de vivienda, reconstrucción o construcción de vivienda y alternativas de saneamiento básico y servicios públicos, entre otras. Así mismo, y desde el punto de vista legal, los campesinos rurales que no demuestran la propiedad de un predio quiere decir que este predio puede tener otro dueño lo que lo limita para ingresar a programas de apoyo o ayuda al agro o incluso en la negación para el acceso a créditos bancarios, de esta manera surge la necesidad de contar con una coordinación en materia jurídica que asesore y brinde acompañamiento en cada etapa del proceso de formalización, que vigile la debida recolección de datos necesarios en el proceso de formalización y demás acciones

inherentes en las que se requiera asesoría jurídica de las distintas fases del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad.

La formalización de la propiedad privada mediante el agotamiento del procedimiento administrativo único establecido en el Decreto Ley 902 de 2017, permite la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición en favor de los trabajadores y habitantes del campo Colombiano, que cumplen con el término para la prescripción adquisitiva del dominio establecido por la Ley Civil Colombiana. Con ello se busca gestionar de forma progresiva la regularización de los predios de naturaleza privada y así estimular el desarrollo rural y mejorar la calidad de vida de los campesinos, convirtiendo en patrimonio la tierra que poseen y trabajan, desarrollando un mercado de tierras rurales con seguridad jurídica, que funcione de forma abierta, ágil y transparente. El procedimiento de formalización de la propiedad privada rural por la ruta del Decreto Ley 902 de 2017, se implementa para las solicitudes en zonas focalizadas como no focalizadas y las recibidas, con anterioridad, en el marco del programa de formalización de la propiedad rural iniciado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Razón por la cual se hace necesario dar continuidad con la prestación del servicio y se hace necesario adicionar en valor y plazo el contrato No CD-104-2024.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: **"ADICIÓN N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No CD-104-2024,** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, EN LOS TRAMITES JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA ADELANTAR LA FORMALIZACION DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE".**

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Que el artículo 2º de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, indicando para el efecto, que es obligación de las autoridades de la República, proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, garantizando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 209º de la Carta Política dispone, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, la cual se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia son atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo. (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)". en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la ley 136 del 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 del 2012.

Ley 80 de 1993

Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (…..).*

Parágrafo. - *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales

4. VALOR A ADICIONAR

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar una adición al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, por las razones aducidas en el presente documento. El valor a adicionar es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MTCE ($3.000.000),** conforme indica el informe del supervisor.

5. PLAZO A ADICIONAR

De conformidad con la necesidad de contar con el servicio, así como la disponibilidad presupuestal, se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato por el término de **UN (01) MES.**

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La administración municipal cuenta con recursos necesarios para adicionar el valor del presente contrato, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000630 del 28 de noviembreg de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera conveniente la suscripción de **ADICIONAL** en valor y en plazo, al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CD-104-2024**, celebrado entre el Municipio de Chitaraque y **FERNANDO PORRAS HURTADO**, cuyo objeto es "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, EN LOS TRAMITES JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA ADELANTAR LA FORMALIZACION DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE",** por las razones expuestas en el presente informe.

HELBER LEONARDO NIÑO BAEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente